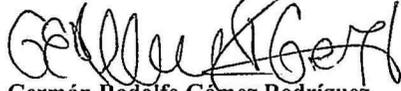


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-935 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
Demandante	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA	

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20231500025881 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto de mandamiento de pago del ocho (8) de marzo de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 935 a la dirección calle 68 A sur No. 49 -47, de la ciudad de Bogotá, al señor Juan Carlos Bernal Castañeda, según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: “(DATOS INSUFICIENTES FALTA NUMERO DE APARTAMENTO Y BLOQUE)”, es de indicar que el 15 de mayo de 2024 también se envió correo electrónico solicitando la autorización de notificación mediante correo electrónico a la dirección electrónica juanc.bernal@fiscalia.gov.co sin que a la fecha del presente auto se tenga respuesta alguna del deudor.¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-1146 de Fiscalía General de la Nación contra JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto de mandamiento de pago del ocho (8) de marzo de 2023 contra Juan Carlos Bernal Castañeda, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra de los autos de mandamiento de pago del ocho (8) de marzo de 2023, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-935	Nombre	Firma	Fecha.
Proveció:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Visto a folios del 34 al 38

² Visto a folios 32 y 32 anexo

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-935 <small>Página: 1 de 1</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.560.455, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-935.

EL AUTO DEL OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

"(...)RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.560.455 y a favor de la **Fiscalía General de la Nación**, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$943.565)**.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente del pago de la ejecutoria de la obligación del título ejecutivo complejo, es decir desde el **DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: **DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.**

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la **Fiscalía General de la Nación**.

SEXTO.TENER EN CUENTA la dirección calle 68A Sur N° 49-47 de Bogotá y el correo electrónico **juanc.bernal@fiscalia.gov.co** para notificar al deudor (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 26 JUL. 2024 de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

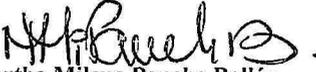
JC-935	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó	Germán Gomez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 935 Página 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Juan Carlos Bernal Castañeda	

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio con radicado N° 20225920013371 del veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), suscrito por la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, remitió los siguientes documentos: i) Resolución N° 0509 del 17 de mayo de 2022, en la que, ordenó al señor Juan Carlos Bernal Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía 1.024.560.455, pagar la suma de novecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$943.565.00) ii) Constancia de ejecutoria del 13 de julio de 2022. **PARA PROVEER.**


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

- Mediante Resolución N°. 0509 del 17 de mayo de 2022, proferida por la Subdirección Regional Central (E), ordenó al señor Juan Carlos Bernal Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.024.560.455 el pago de mayores valores pagados a favor de la Fiscalía General de la Nación, así:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al señor **JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.024.560.455, pagar la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$943.565)**, lo cuales corresponden a la no autorización del pago de la incapacidad N° 104010000894802 con fecha de inicio 15-03-2019 y fecha final 13-04-2019, por parte de la **EPS FAMISANAR. (...)**”

- Constancia de Ejecutoria expedida el 13 de julio de 2022, suscrita por la doctora Astrid Zamora Castro Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, en la que hizo constar lo siguiente:

“(…) Que mediante oficio con radicado N°20225890001621 de fecha 24 de mayo del 2022, se solicitó al señor Juan Carlos Bernal Castañeda, autorización para realizar la notificación electrónica de la Resolución N° 0509 de fecha 17 de mayo de 2021. La aludida comunicación fue remitida, el 24 de mayo de 2022, por correo electrónico y con confirmación de entrega del aplicativo Outlook!

Que al no obtener respuesta o comunicación del señor Juan Carlos Bernal Castañeda, se procede a realizar notificación por aviso, mediante oficio identificado con la partida documental 20225920010241 de fecha 10 de junio de 2022; el documento en comento fue remitido al correo juanc.bernal@fiscalia.gov.co, el 13 de junio de 2022, con confirmación de entrega del aplicativo Outlook, en la misma calenda, a las 10:21 am.

Conforme a lo anterior y, transcurrido el término de diez (10) días posteriores a la notificación, esto es, el día 1° de julio de 2022, no se presentó recurso alguno en la Subdirección Regional de Apoyo Central, en contra del acto administrativo antes mencionado.

Que por anterior, la decisión emitida en la aludida resolución se encuentra en firme. (...)”

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 935 Página 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Juan Carlos Bernal Castañeda	

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.560.455 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$943.565)**.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente del pago de la ejecutoria de la obligación del título ejecutivo complejo, es decir desde el **DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **JUAN CARLOS BERNAL CASTAÑEDA**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

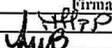
SEXTO. TENER EN CUENTA la dirección calle 68A Sur N° 49-47 de Bogotá y el correo electrónico juanc.bernal@fiscalia.gov.co, para notificar al deudor.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación

JC- 935

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		8/03/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		8/03/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.